SECRETAR SECRETARIA DEL JUZGADO - El Doncello, mayo 11 del año 2021. En la Fecha paso las Presentes Diligencias al Despacho del señor Juez para resolver sobre la admisión de la solicitud de Divorcio.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
El Doncello - Caquetá, Mayo once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Asunto	*Demanda de Divorció Mutuo Acuerdo*
Solicitantes	*JEISON GONZALEZ FERERO y YENI PAOLA MUÑOZ NEUTA*

Procede el despacho a dar el trámite que corresponde a la demanda que precede, reunidas las exigencias legales de los artículos 82, 84, del Código General del Proceso en concordancia con el articulo 388 y 577 Ibídem, teniendo en consideración que no existen pruebas por practicar, el Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, que Personalmente elevan ante este despacho los señores **JEISON GONZALEZ FORERO**, identificado con la C. de C. Nº **1.116.916.145** expedida en el Doncello - Caquetá y **YENI PAOLA MUÑOZ NEUTA**, identificada con la C. de C. Nº **1.116.919.755** expedida en el Doncello - Caquetá.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **04:00 de la tarde** del día **veintiocho (28) de Mayo del año dos mil veintiuno (2021),** como fecha para que tenga lugar la lectura de sentencia.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en este proceso a los señores **JEISON GONZALEZ FORERO YENI PAOLA MUÑOZ NEUTA,** ya identificados.

N O T I F I Q U E S E

El Juez.,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Mayo 11 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el articulo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ
Secretario.